

Formosa, 03 de Mayo de 2006

VISTO:

La Resolución General N° 003/2004 (DGR) de Fecha 20 de Enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18-8-77, llevada a cabo en la ciudad de Mendoza durante los días 20 y 21 de Abril de 2006, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el sistema SIRCREB al ocho por mil (8‰);

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Artículo 7° de la Resolución General N° 003/2004 (DGR) por el Siguiete Texto:

“ARTICULO 7°: La recaudación del Impuesto deberá practicarse al momento de acreditar el importe correspondiente, aplicando la alícuota del ocho por mil (8‰) sobre el total del importe acreditado.”

ARTICULO 2°: La presente Resolución General Tendrá vigencia a partir del 1° de Junio de 2006.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N° : 029/2006

Sergio I Rios
Director
Dirección General de Rentas